



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de mayo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 301-2021-R.- CALLAO, 19 DE MAYO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 164-2021-D-FIME (Registro N° 5702-2021-08-0000758) recibido el 20 de abril de 2021, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite el expediente de financiamiento a favor de los docentes Mg. ALFONSO SANTIAGO CALDAS BASAURI, Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA, Mg. JUAN ADOLFO BRAVO FÉLIX, Mg. JUAN CARLOS HUAMÁN ALFARO y Mg. JUAN GUILLERMO MANCCO PÉREZ, para gastos de inscripción en el Curso de Capacitación de Sílabos por Competencia organizado por la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180, numeral 180.20 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 050-2021-CF-FIME del 16 de marzo de 2021, por la cual el Consejo de Facultad otorga, subvención económica a los docentes miembros del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad, por el monto total de S/ 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles) para sufragar gastos de inscripción en el Curso de Capacitación de Sílabos por Competencia organizado por la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, quienes son: Mg. ALFONSO SANTIAGO CALDAS BASAURI, Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA, Mg. JUAN ADOLFO BRAVO FÉLIX, Mg. JUAN CARLOS HUAMÁN ALFARO y Mg. JUAN GUILLERMO MANCCO PÉREZ, correspondiendo a cada docente el monto de S/ 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles); afectándose a los recursos propios de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 107-2021-ORH-UNAC del 29 de abril de 2021, remite el Informe N° 141-2021-UECE-ORH del 28 de abril de 2021, por el cual detalla el estado laboral de los docentes Mg. ALFONSO SANTIAGO CALDAS BASAURI, Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA, Mg. JUAN ADOLFO BRAVO FÉLIX, Mg. JUAN CARLOS HUAMÁN ALFARO y Mg. JUAN GUILLERMO MANCCO PÉREZ, con indicación de su condición, categoría y dedicación;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 1137-2021-OPP recibido el 05 de mayo de 2021, en relación al financiamiento solicitado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía para los docentes Mg. ALFONSO SANTIAGO CALDAS BASAURI, Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA, Mg. JUAN ADOLFO BRAVO FÉLIX, Mg. JUAN CARLOS HUAMÁN ALFARO y Mg. JUAN GUILLERMO MANCCO PÉREZ, para inscripción en el Curso de Capacitación de Sílabos por Competencia organizado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, que asciende al monto total de S/. 750.00; informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/. 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles), para cada uno, siendo un total de S/. 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles), con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Meta 10, afectando la Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1 "REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS";

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 050-2021-CF-FIME del 16 de marzo de 2021; al Informe N° 141-2021-UECE-ORH y Proveído N° 107-2021-ORH-UNAC de fechas 28 y 29 de abril de 2021, respectivamente; al Oficio N° 1137-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 05 de mayo de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de cinco docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, correspondiéndole a cada uno de ellos la cantidad de S/. 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles), para sufragar parcialmente los gastos de inscripción en el Curso de Capacitación de Sílabos por Competencia, organizado por la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao; según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.
01	MG. ALFONSO SANTIAGO CALDAS BASAURI	150.00
02	DR. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA	150.00



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

03	MG. JUAN ADOLFO BRAVO FÉLIX	150.00
04	MG. JUAN CARLOS HUAMÁN ALFARO	150.00
05	MG. JUAN GUILLERMO MANCCO PÉREZ	150.00
TOTAL		750.00

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, debiendo los docentes financiados presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, los docentes financiados adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que los docentes financiados presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, FIME, DIGA, OPP, ORAA,
cc. OCI, ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes, e interesados.